## RA SG SJD DAJ PJ 2019 70 Santa Cruz de la Sierra, 25 de Enero de 2019



# **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

#### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 017/2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa Nº 167/2013 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, la solicitante **Asociación de Transportistas de Micros "Señor de Mayo"**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia.

#### POR TANTO:

El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa Nº 167/13 de 16 de octubre de 2013, y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

### RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la persona colectiva con la denominación Asociación de Transportistas de Micros "Señor de Mayo", como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Warnes, Provincia Warnes, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con XIII Capítulos, 39 Artículos y su Reglamento Interno con sus VIII Capítulos, 26 Artículos.

Artículo Segundo.- El reconocimiento de la Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada Asociación de Transportistas de Micros "Señor de Mayo", no constituye una autorización para prestar el servicio de transporte automotor, misma deberá ser tramitada obligatoriamente ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, conforme normativa vigente relacionada con el sector de transporte, el incumplimiento a esta obligación está sujeto a sanciones de las autoridades competentes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Registrese, Cúmplase y Archivese.

Ing. Carlos Hugo Sosa Arreaza SECRETARIO GENERAL a.i.

EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Carp. 682/18 Copia 1

L'IG BELLY CAROLINE CONTROCO OPTAL.

DERECTORA DEL SERVICIO JURÍDICO OPTAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO

TERMO AUTOROMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ